



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°00026-2024-ITP/OA-TESO, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Responsable de Tesorería de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000016-2024-ITP/OPPM de fecha 10 de enero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la precitada Resolución, dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, asimismo el literal f) del numeral 10.4, del artículo 10 de la precitada Resolución, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, mediante Informe N° 00026 -2024/ITP- TESO la Responsable de Tesorería, propone a la Jefa de la Oficina de Administración, la apertura de la Caja Chica y designar a los responsables del manejo de la Caja Chica de la Sede Central, adjuntando el respectivo proyecto;

Que, mediante el Memorando N° 000016-2024-ITP/OPPM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 0001 de fecha 10 de enero de 2024, por el monto total de S/ 15, 000.00 (Quince mil y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la apertura de la Caja Chica 2024;

Que, es necesario emitir la Resolución que apruebe la Apertura de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, con el fin de atender gastos menudos y urgentes no programados del presente ejercicio;

Que, habiéndose presentado requerimientos de gastos menores, urgentes y no programables desde el inicio del ejercicio 2024, los cuales fueron atendidos, a fin de no comprometer la operatividad del Instituto Tecnológico de la Producción, en la Sede Central, corresponde reconocer dichos gastos y proceder con el reembolso respectivo, previa presentación de los comprobantes de pago y/o documento que sustente el gasto con cargo a los fondos de Caja Chica, lo que debe ser sustentado en la primera rendición de la Caja Chica de la Sede Central, de corresponder;

Con los vistos de la responsable de Tesorería en lo que corresponde a su respectiva función;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y la Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura de la Caja Chica de la Sede Central del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para el Año Fiscal 2024, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles).

Artículo 2.- Designar a los Responsables Titular y Suplente de la custodia y manejo de la Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Titular : Jorge Antonio Molleda Solís

Suplente : Manuel Alejandro Damián García

Artículo 3.- Reconocer, por única vez los gastos realizados desde el 01 de enero del ejercicio 2024, y proceder por única vez a su reembolso, previa presentación de los comprobantes de pago y/o documento que sustente el gasto con cargo a la Caja Chica, lo que debe ser sustentado en la primera rendición de Caja Chica de la Sede Central del ITP.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la conducción de la Caja Chica, designados en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La administración y el uso de los recursos se sujetarán a lo dispuesto en los lineamientos y/o directiva de Caja Chica vigente del ITP, así como a la normativa vigente emitida por el Ente Rector.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción